



No. 13-182596-00005-0000

Fecha: 2014-08-21 14:52:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-3870

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-182.596

Solicitud de patente a nombre de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 6004 notificado por fijación en lista el 27 de mayo de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 6 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la antigua reivindicación 1, de tal forma que se incluyen las características técnicas descritas en las antiguas reivindicaciones 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, siendo definido en forma clara y específica la composición reclamada.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 13 y 15 a 18, con el fin de eliminar las características relacionadas con resultados a alcanzar o usos de la composición, que no constituyen características técnicas de la invención.
 - 1.3 Asimismo, se eliminó la antigua reivindicación 19 siguiendo la recomendación expresada por el examinador.
 - 1.4 Además, se eliminó la antigua reivindicación 20 con el fin de eliminar materia objeto no patentable según la legislación colombiana de patentes.
 - 1.5 Se aclara además que se eliminó del presente capítulo reivindicatorio los términos considerados por el examinador como ambiguos y/o imprecisos, y se dio claridad a términos objetados con el fin de dar claridad a la materia reclamada y permitir la identificación de las diferencias técnicas de la presente invención con el estado de la técnica.

P-3870

1/10

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, es deseo del solicitante indicar que la antigua reivindicación 20 fue eliminada del presente capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar materia objeto no patentable según la legislación colombiana.

En relación con el título de la solicitud, se manifiesta que este se modifica a *“COMPOSICIÓN DENTRÍFICA EMULSIONADA QUE COMPRENDE UN SISTEMA DE TENSIOACTIVO, UN AGENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y UN AGENTE LIPOFÍLICO”*.

En cuanto a la antigua reivindicación 1, se indica al examinador que atendiendo sus sugerencias, fue eliminada la expresión *“para el cuidado oral”* de dicha reivindicación. Adicionalmente, se definieron en forma específica los términos *“tensioactivo aniónico”*, *“tensioactivo zwitteriónico”*, *“tensioactivo no iónico”*, *“agente de estructuración”*, y *“agente lipofílico”* y sus proporciones en la composición reclamada, mediante la incorporación de las antiguas reivindicaciones 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, con el fin de dar claridad a la composición y restringir el alcance de la solicitud a los componentes o grupo de componentes que se encuentran debidamente soportados por la información descrita en el capítulo descriptivo.

Con respecto a las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar o usos de la composición en las reivindicaciones 5 y 15 a 18, se manifiesta que dichas reivindicaciones fueron eliminadas, con lo cual se dan por superadas las objeciones indicadas. Lo mismo aplica para la objeción indicada a la antigua reivindicación 19, que igualmente fue eliminada del presente capítulo reivindicatorio.

Es deseo del solicitante indicar al examinador que el término *“alrededor”* no se presenta en ninguna de las reivindicaciones actualmente presentadas, con el fin de dar claridad a la materia reclamada y permitir la comparación de la presente invención con el estado

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

de la técnica. Asimismo, se aclara que la marca registrada “*poloxámero 407*”, el cual se encontraba en la antigua reivindicación 10 y se incluye en la nueva reivindicación 1, se definió en forma clara en dicha reivindicación según las definiciones técnicas del fabricante BASF. Como se indica en el capítulo descriptivo originalmente presentado, el poloxámero 407 es conocido comercialmente como BASF Pluronic® F127 (ver página 10, líneas 14-16. Copia de la hoja técnica de dicho producto se adjunta como anexo al presente memorial, con el fin de dar sustento a la modificación presentada.

Con respecto a la característica descrita en la antigua reivindicación 5, que corresponde a la nueva reivindicación 3, se aclara al examinador que el coeficiente de partición es una característica técnica del agente lipofílico que hace parte esencial de la composición reclamada, y no un resultado a alcanzar como lo manifiesta el examinador en su concepto técnico.

En relación con la antigua reivindicación 4, cuyas características técnicas fueron objetadas por el examinador debido a que no hay sustento en los ejemplos presentados, y que fueron incluidas en la presente reivindicación 1, se aclara al examinador que las características en efecto tienen sustento en la información incluida en el capítulo descriptivo (ver página 5, líneas 21-22). A este respecto, el solicitante muy respetuosamente manifiesta que el artículo 30 de la Decisión 486 establece que “*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. **Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.** Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple*” (el subrayado es nuestro).

En este sentido, es claro que dicho artículo en ningún momento indica que lo definido en las reivindicaciones deba ser lo probado y que se encuentra definido únicamente en los ejemplos, es decir, donde se demuestra la superioridad de la invención en una modalidad específica. Por el contrario, el artículo 30 establece que las reivindicaciones deben estar **enteramente sustentadas en la descripción**, es decir, que lo definido allí debe estar incluido también en la descripción, pero **esto no quiere decir que el sustento deba estar explícitamente en los ejemplos** o en la modalidad probada y demostrada, tal como lo ha interpretado erróneamente el examinador, donde esto no se puede pretender, ya que los ejemplos y pruebas realizadas a la invención es una parte que es opcional y una solicitud de patente la puede o no incluir. Por lo tanto, las definiciones que se encuentran en la nueva reivindicación independiente 1 son claras para un experto en la materia y además, están sustentadas en la información incluida en el capítulo descriptivo originalmente presentado.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 11 y 14 a la luz de las enseñanzas descritas en los documentos D1 (WO2008145475) y D2 (US20030118522).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior significa que, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

Considerando lo anterior definición, es deseo del solicitante que se tengan en cuenta los siguientes argumentos que demuestran las diferencias técnicas de la presente invención con el estado de la técnica citado y por tanto, la novedad de la presente invención.

Aunque el documento D1 describe (en la tabla 1) una composición que comprende 1% en peso de SLS, 1% en peso de CAPB, 2% en peso de Poloxámero 407 y 1.2% en peso de sabor, se encuentra que dicho documento no menciona o sugiere que el sabor usado en dicha composición es lipofílico. Adicionalmente, el documento D1 no describe la cantidad de agua libre que se presenta en la composición del ejemplo 1, sino que indica de manera conjunta “agua y otros” en la última fila de la tabla 1, sin hacer referencia a las proporciones de los componentes presentes.

En cuanto al documento D2, se encuentra que en los ejemplos 1 a 5 se indican proporciones de 3.5 y 16.5% en peso de agua libre, lo cual es notablemente menor de la proporción de agua indicada en la reivindicación 1 modificada (20 a 40% en peso de agua libre)

De esta forma, se demuestra que la presente reivindicación 1 como fue modificada posee al menos una característica técnica diferente de las descritas en las composiciones de los documentos D1 y D2, por lo cual dicha reivindicación y sus dependientes deben ser consideradas como novedosas.

Así, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 12, 13 y 15 a 19 a la luz de las enseñanzas escritas en los documentos D1 y D2.

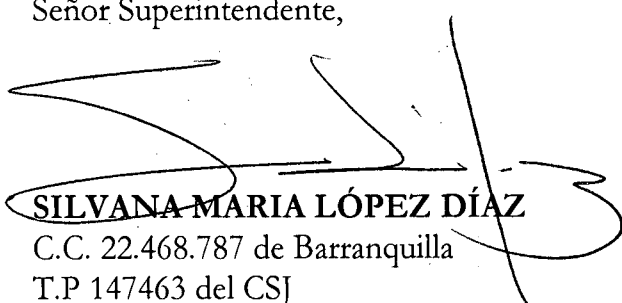
Teniendo en cuenta que la antigua reivindicación 12, que corresponde a la presente reivindicación 5, es dependiente de la nueva reivindicación 1, para la cual el examinador no presentó objeciones de nivel inventivo, es claro que la nueva reivindicación 5 tiene por dependencia nivel inventivo. Adicionalmente, al considerar que se han eliminado del presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 13 y 15 a 19, y entendiendo que el examinador reconoció el nivel inventivo de las reivindicaciones no mencionadas, se entiende por superadas las objeciones relacionadas con el nivel inventivo de la invención reclamada.

Así, las nuevas reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

6

ANEXOS

- Technical Bulletin. Pluronic® Block Copolymer NF Grades (Poloxamer NF Grades)

6

REIVINDICACIONES

1. Una composición caracterizada porque comprende:

un sistema de tensioactivo que comprende:

un tensioactivo aniónico, donde el tensioactivo aniónico
5 comprende lauril sulfato de sodio;

un tensioactivo zwiteriónico, donde el tensioactivo
zwiteriónico comprende cocamidopropil betaína;

un tensioactivo no iónico, donde el tensioactivo no
iónico comprende un copolímero de bloque de oxido de
10 etileno/oxido de propileno de fórmula
 $\text{HO}(\text{C}_2\text{H}_4\text{O})_{101}(\text{C}_3\text{H}_6\text{O})_{56}(\text{C}_2\text{H}_4\text{O})_{101}\text{H}$ (poloxámero 407);

un agente de estructuración, donde el agente de
estructuración es un polímero coloidal tipo goma sin
celulosa;

15 un agente lipofílico, donde el agente lipofílico
comprende una mezcla de componentes de sabor; y

donde el sistema de tensioactivo comprende de 0.5 a 3%
en peso de un tensioactivo aniónico; de 0.2 a 3% en peso de
un tensioactivo zwiteriónico; de 1 a 3% en peso de un
20 tensioactivo no iónico; de 0.1 a 2% en peso del agente de
estructuración; de 1 a 3% en peso de un agente lipofílico; y
de 20 a 40%, en peso, agua libre.

2. La composición de conformidad con la reivindicación
1, caracterizada porque la composición es pasta dental.

3. La composición de conformidad con cualquier
reivindicación precedente caracterizada porque el agente
lipofílico tiene un coeficiente de partición (octano-agua)
con un valor $P \log$ general de mayor que 1.5.

4. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque el agente de estructuración es goma xantana.

5. La composición de conformidad con cualquier
5 reivindicación precedente, caracterizada porque comprende:

1.5%, en peso, de un tensioactivo aniónico;

0.75%, en peso, de un tensioactivo zwitteriónico;

2%, en peso, de un tensioactivo no iónico;

0.85%, en peso, de un agente de estructuración;

10 1.5%, en peso, de un agente lipofílico; y

28%, en peso, de agua libre.

6. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque además comprende una fuente de iones de fluoruro seleccionada de:
15 fluoruro de estaño, fluoruro de sodio, fluoruro de potasio, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de amonio, y una combinación de dos o más de los mismos.

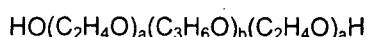
Technical Bulletin

Pluronic® Block Copolymer NF Grades (Poloxamer NF Grades)

Helping Make
Products Better™

BASF
The Chemical Company

Poloxamer block copolymers conforming to the current NF monograph specifications are available from BASF Corporation under the Pluronic® registered tradename. The Pluronic® block copolymers are synthetic copolymers of ethylene oxide and propylene oxide represented by the following chemical structure:



Wherein a and b blocks have the following values:

Pluronic®	Poloxamer	a	b
L44NF	124	12	20
F68NF	188	80	27
F87NF	237	64	37
F108NF	338	141	44
F127NF	407	101	56

The Pluronic® block copolymers listed above conform to the requirements as published and specified in the Official Monograph NF 19 for Poloxamer block copolymers as follows:

Poloxamer	124	188	237	338	407
Physical Form	Liquid	Solid*	Solid*	Solid*	Solid*
pH, 2.5% aqueous	5.0 – 7.5	5.0 – 7.5	5.0 – 7.5	5.0 – 7.5	5.0 – 7.5
Cloud point, 10%	71–75 °C	>100 °C	>100 °C	>100 °C	>100 °C
APHA Color	50 max.	100 max.	100 max.	100 max.	120 max.
% H ₂ O	0.4 max.	cast solid 0.4 max prill 0.75 max.	cast solid 0.4 max prill 0.75 max.	cast solid 0.4 max prill 0.75 max.	cast solid 0.4 max prill 0.75 max.
BHT, ppm	–	50 – 125	50 – 125	50 – 125	50 – 125
Molecular Weight	2090 to 2360	7680 to 9510	6840 to 8830	12700 to 17400	9840 to 14600
Weight % oxyethylene	46.7 ± 1.9	81.8 ± 1.9	72.4 ± 1.9	83.1 ± 1.7	73.2 ± 1.7
Unsaturation mEq/g	0.020 ± 0.008	0.026 ± 0.008	0.034 ± 0.008	0.031 ± 0.008	0.048 ± 0.017
Ethylene Oxide, ppm	1 max.	1 max.	1 max.	1 max.	1 max.
Propylene Oxide, ppm	5 max.	5 max.	5 max.	5 max.	5 max.
1,4 dioxane, ppm	5 max.	5 max.	5 max.	5 max.	5 max.
Heavy Metals	0.002% max.	0.002% max.	0.002% max.	0.002% max.	0.002% max.
Organic volatile	**	**	**	**	**

* contains butylated hydroxytoluene at 0.01%

** Based on knowledge of raw materials, manufacturing process and controlled handling and storage, it is concluded that there is no potential for organic volatile impurities such as benzene, chloroform, methylene chloride and trichloroethylene to be present in Pluronic NF grade surfactants.

It is suggested that these Pluronic® copolymers be considered for their general functionality as surfactants, emulsifiers, solubilizers and stabilizers in preparations where the quality of Poloxamer as prescribed in NF 19 may be required.

BASF maintains a Drug Master File for Pluronic® block copolymer at the FDA and is familiar with supplying information to the FDA in order to assist in obtaining FDA authorizations.

9

Typical properties					
Pluronic® Surfactant	L44NF	F68NF	F87NF	F108NF	F127NF
Form	Liquid	Prill	Prill	Prill	Prill
Average molecular weight	2200	8400	7700	14600	12600
Specific gravity*	1.05	1.06	1.04	1.06	1.05
Viscosity cps*	440	1000	700	2800	3100
Pour/melt point	16°C	52°C	49°C	57°C	56°C
Cloud point (1% aqueous)	65°C	>100°C	>100°C	>100°C	>100°C
Surface tension (0.1% aqueous at 25°C) dynes/cm	45	50	44	41	41
HLB	12–18	>24	>24	>24	18–23
Solubility in water at 25°C	>10%	>10%	>10%	>10%	>10%
*liquid at 25 °C, prill at 70 °C					
Packaging	55-gal. steel drum	57-gallon fiber drum			
Net weight (lbs.)	450	225	250	175	200
	5-gal. plastic pail	13 ½-gallon fiber drum			
Net weight (lbs.)	40	50	50	35	40

Shelf Life:

BASF will endorse the results on the certificate of analysis for a period of up to two years from the date of manufacture for material in original, unopened, properly stored containers. Beyond two years, we recommend the quality of the material be confirmed prior to use, by retesting the certificate of analysis parameters.

Please refer to the Material Safety Data Sheet (MSDS) for this product for instructions on safe and proper handling and disposal.

Pluronic is a registered trademark of BASF Corporation

For More Information:

Order Placement

To place orders for delivery in the United States please call our toll free number (800) 443-6460. To place orders for delivery in Canada please call BASF Canada at (800) 267-2955.

For Other Information

Including product literature and Material Safety Data Sheets please call (734) 324-6101.

Or Visit Our Website At:

www.performance.basf-corp.com

Important: While the information and data contained in this bulletin are presented in good faith and believed to be reliable, they do not constitute a part of our terms and conditions of sales unless specifically incorporated in our Order Acknowledgment. NOTHING HEREIN SHALL BE DEEMED TO CONSTITUTE A WARRANTY, EXPRESS OR IMPLIED, THAT SAID INFORMATION OR DATA ARE CORRECT OR THAT THE PRODUCTS DESCRIBED ARE MERCHANTABLE OR FIT FOR A PARTICULAR PURPOSE, OR THAT SAID INFORMATION, DATA OR PRODUCTS CAN BE USED WITHOUT INFRINGING PATENTS OF THIRD PARTIES.

© 2004 BASF Corporation. All rights reserved.

BASF Corporation
100 Campus Drive
Florham Park, New Jersey 07932
800-443-6460



10